

- a) Hojas de servicios calificada o documento equivalente.
- b) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid; y
- c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desier o si lo estima conveniente.

Madrid, 13 de marzo de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION del Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Laboratorio.*

Precisando este Centro contratar una Auxiliar de Laboratorio se anuncia a concurso para la provisión de la misma, admitiéndose instancias hasta el día 15 de abril próximo.

El programa y pliego de condiciones se hallan expuestos en el tablón de anuncios del Centro.

Madrid, 14 de marzo de 1967.—1.409-A.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 4 de marzo de 1967 por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil tres plazas de la categoría profesional de Oficial segundo administrativo; una, en la Comandancia Militar de Marina de Guipúzcoa, y dos, en la Ayudantía Militar de Marina de Pasajes.*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil tres plazas de la categoría profesional de Oficial segundo administrativo; una, en la Comandancia Militar de Marina de Guipúzcoa, y dos, en la Ayudantía Militar de Marina de Pasajes, con arreglo a las siguientes condiciones:

### B A S E S

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en la que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales y edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado oportuna y previamente por la S. A. del Departamento.

7.ª En los exámenes se exigirán los siguientes conocimientos: Registro, Archivo, Prácticas de oficina, Redacción de documentos, Cultura general, Mecanografía, con un mínimo de doscientas pulsaciones por minuto; buenos conocimientos gramaticales y excelente ortografía, así como conocimientos básicos de la organización de la Marina.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifiquen tener buena conducta civil.

### CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados serán las de confección de oficios, fichas, partes, manejo de archivos, registros, etc.

### CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil quinientos veinte pesetas (2.520), conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial número 1.234 de 29 de octubre de 1966, quedando absorbido el plus establecido por Orden ministerial número 4.800/65, de 24 de noviembre («Diario Oficial» número 269), pero parcialmente.

b) Plus especial reducido a seiscientos pesetas (600) mensuales, diferencia entre el sueldo y el plus anterior y el actual salario mínimo.

c) Trienios, equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si por las circunstancias familiares procede.

f) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

12. Se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, seguros sociales, Mutualidad, etc.

13. El periodo de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

14. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

15. A los efectos de las dietas correspondientes al Tribunal de exámenes deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

16. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 4 de marzo de 1967.

NIETO

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian tres vacantes de Ingenieros subalternos en el Servicio Geológico de Obras Públicas, con residencia en Madrid, Barcelona y Valencia.*

Se anuncian tres vacantes de Ingenieros subalternos en el Servicio Geológico de Obras Públicas, con residencia en Madrid, Barcelona y Valencia, respectivamente, a proveer por funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para que puedan sollicitarlas por conducto reglamentario quienes tengan derecho a ello dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9); haciéndose constar también que, como dichas vacantes corresponden a plazas que se sirven en situación de activo en el referido Cuerpo, los interesados habrán de encontrarse en tal situación, o solicitar previamente el reingreso, en el caso de hallarse en situación distinta a aquella.

Madrid, 8 de marzo de 1967.—El Subsecretario, Santiago Udina.